

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXVIII { PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MARTES 28 DE DICIEMBRE DE 1971 NO. 17.007

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resolución No. 23 de 28 de Diciembre de 1971, Por la cual se aprueba reforma a unos estatutos.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Resuelto No. 28 de 28 de Diciembre de 1971, Por la cual se concede una licencia.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Resueltos No. 374 y 389 de 17 y 30 de noviembre de 1971, Por los cuales se conceden unas importaciones.

Resuelto No. 390 de 30 de noviembre de 1971, Por el cual se ordena el registro de una marca.

Resolución No. 375 de 17 de noviembre de 1971, Por la cual se concede unas normas.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

PERSONERIA JURIDICA

Resolución Número 23. Panamá, 28 de diciembre de 1971.

Mediante memorial con fecha 28 de abril de 1971, el Licenciado Guillermo Márquez Briceño, en ejercicio de poder especial que le fue conferido por el señor Enmanuel González Revilla, Presidente de la ASOCIACION BANCARIA DE PANAMA, solicita al Organó Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, la aprobación de las reformas efectuadas a los estatutos de la mencionada asociación.

Con la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

a) Copia certificada del Acta de la reunión de la Asociación Bancaria de Panamá, celebrada el 29 de septiembre de 1970, en la cual se eligió la nueva de dicha Asociación, resultando electo Presidente el señor Enmanuel González Revilla.

b) Copia certificada del Acta de la reunión celebrada el día 15 de abril de 1971, por la cual se aprobaron las reformas introducidas a los estatutos de la Asociación Bancaria de Panamá.

c) Copia de los estatutos, tal como han quedado luego de las reformas introducidas a los mismos.

Como las reformas introducidas a los estatutos originales no alteran las actividades básicas de la entidad, ni pugnan con la Constitución Nacional ni con las disposiciones legales vigentes que rigen la materia.

LA JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO
en uso de sus facultades legales

RESUELVE:

Aprobar las reformas introducidas a los estatutos de la ASOCIACION BANCARIA DE PANAMA, de conformidad con lo establecido en el Artículo 40 de la Constitución Nacional, en relación con el Artículo 64 del Código Civil.

Toda modificación posterior de los estatutos necesita la aprobación previa del Organó Ejecutivo.

Esta resolución tendrá efectos legales tan pronto sea inscrita en el Registro Público.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno

Licdo. ARTURO SUCRE P.
Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JUAN MATERNO VASQUEZ

Ministerio de Hacienda y Tesoro

CONCED ECE UNA LICENCIA

RESUELTO MUMERO 561
(Panamá, 28 de Dic. de 1971)

La Junta a que se refiere el artículo 2do. del Decreto 153 de 16 de noviembre de 1933 dictado por el Organó Ejecutivo por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

CONSIDERANDO:

Que se ha recibido en este Despacho, en memorial suscrito y presentado por el señor Pablo E. Vivar, en representación de la Empresa Transporte Vivar, S.A., una solicitud de renovación de la licencia de que ha gozado para el servicio de Transportes Asegurados de Mercancías Nacionalizadas mediante la Resolución No. 35 de 30 de marzo de 1971;

Que para respaldar su solicitud la citada empresa ha acompañado certificado No. 271 por cien balboas (B/. 100.00) a favor del Tesoro Nacional, para cubrir la anualidad que vence el 27 de noviembre de 1972.

Que Transporte Vivar, S.A., ha solicitado el debido permiso para adicionar al material rodante en uso, la unidad que a continuación se describe:

Camión de 10 ruedas, marca Thames Trader 1968, carrocería cerrada, estilo Van, capacidad de 25 toneladas, 25 pies de largo, 8 pies de ancho, 6 pies de alto, motor No. 1510E93272.

**GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO**

**DIRECTOR
JORGE W. PROSPERI S.**

**ADMINISTRADOR
DARIO I. VELIZ G.**

OFICINA:

Editora de la Nación (Vía Tocumen) Apartado 66A, Panamá 9A
Panamá Tel: 66-1545 66-2960

AVISOS, EDICTOS, Y OTRAS PUBLICACIONES

DPTO. Programas Especiales 3 piso Instituto de Cultura y Deportes
Tel: 62-5892

Que la fianza fijada por la Contraloría General de la República para éste, es de B/. 2.000.00 (dos mil balboas);

Que además de la unidad detallada se encuentra en uso el siguiente vehículo con fianza fijada por la Contraloría General de la República de B/. 2,000.00 (dos mil balboas);

Remolque Highay, estilo Van, capacidad de 25 toneladas, 40 pies de largo, 8 pies de ancho y 8 pies de alto.

Que asimismo ha acompañado el documento de Fianza No. GC-1966/71 respaldada por la Compañía Interamericana de Seguros, S.A., a favor del Gobierno Nacional por la suma de B/. 4,000.00 (cuatro mil balboas) con vigencia hasta el 27 de noviembre de 1972, Fianza que ha de reposar en poder de la Contraloría General de la República, para responder del fiel cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto 841 de 16 de septiembre de 1952;

RESUELVE;

Conceder al señor Pablo E. Vivar, S.A. gerente de Transporte Vivar, S.A., la renovación de la licencia para seguir operando en el servicio de Transportes Asegurados de Mercancías no Nacionalizadas por un año a partir del 27 de noviembre de 1971 hasta el 27 de noviembre de 1972.

Ingresar al Tesoro Nacional el monto del cheque por la anualidad prorrogada.

Remitir a la Contraloría General de la República el documento de Fianza especificado en la parte motiva de esta Resolución a efecto de garantizar el cumplimiento de la obligación contraída por el usuario con La Nación.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

José Guillermo Aispú.
Ministro de Hacienda y Tesoro.

Lic. Damián Castillo Durán.
Contralor General de la República.

Judith de Campodónico.
Subadministradora Reg. de Aduanas.

**Ministerio de Comercio
e Industrias**

CONCEDASE UNA IMPORTACION

RESUELTO No. 374
Panamá, 17 de Noviembre de 1971

El Ministerio de Comercio e Industrias en nombre y por autorización de la Junta Provisional de Gobierno

CONSIDERANDO:

Que por memorial de 13 de noviembre de 1971, el señor Arturo D. Melo, en representación de MELO Y CIA., S.A., solicita se le conceda permiso para importar al país libre de impuestos de introducción. QUINIENTAS (500) TONELADAS METRICAS DE HARINA DE SOYA, procedentes de Colombia, que serán utilizadas en la preparación de alimentos para aves.

Que esta solicitud tiene como fundamento las disposiciones contenidas en el numeral 081-09-09 del Arancel Vigente.

RESUELVE:

Conceder al señor Arturo D. Melo, en representación de MELO Y CIA., S.A., permiso para importar al país libre de impuestos de introducción. QUINIENTAS (500) TONELADAS METRICAS DE HARINA DE SOYA, procedentes de Colombia, y que serán utilizadas en la preparación de alimentos para aves.
REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LIC. ARISTIDES ROMERO JR.
Ministro de Comercio e Industrias

LIC. GERARDO GONZALEZ V.
Viceministro de Comercio e Industrias

RESUELTO No. 389

Panamá, 30 de noviembre de 1971
El Ministerio de Comercio e Industrias
en nombre y por autorización de la
Junta Provisional de Gobierno

CONSIDERANDO:

Que por memorial de 20 de noviembre de 1971, el señor Benjamín E. Fidanque, en representación de productos avícolas fidanque S.A., solicita se le conceda permiso para importar al país libre de impuestos de introducción, SESENTA (60) TONELADAS DE GLUTEN DE MAIZ, procedentes de Estados Unidos y que serán utilizadas para la preparación de alimentos para aves de corral.

Que esta solicitud tiene como fundamento las disposiciones contenidas en el numeral 081-09-09 del Arancel Vigente.

RESUELVE:

Conceder al señor Benjamín E. Fidanque, en representación de PRODUCTOS AVICOLAS FIDANQUE, S. A., permiso para importar al país libre de impuestos de introducción, SESENTA (60) TONELADAS DE GLUTEN DE MAIZ, procedentes de Estados Unidos y que serán utilizadas en la preparación de alimentos para aves de corral.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Aristides Romero R.,
Ministro de comercio e Industrias

LIC. GERARDO GONZALEZ V.,
Viceministro de Comercio e Industrias

RESUELTO No. 390

Panamá, 30 de Noviembre de 1971

El Ministro de Comercio e Industrias
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que De La Guardia, Arosemena y Benedetti, apoderados especiales de Industrial Farmacéutica de Zaragoza, S.A. (INFAR), sociedad anónima organizada y existente de acuerdo con las leyes de España, y con domicilio en Allus Salvador no. 8 Zaragoza, España, solicitaron que los productos que protege la solicitud de registro de la marca de fábrica "ANABIL", presentada el 10. de

octubre de 1970, recibo No. 143, sean limitados a los siguientes: "MEDICINAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES DE LA BILIS Y DEL HIGADO", acompañando poder autenticado, en el cual consta la autorización especial para solicitar la restricción de productos presentada;

Que Galindo, Arias y López, apoderados sustitutos de American Home Products Corporation, sociedad anónima constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Delaware y domiciliada en el No. 685 de la Tercera Avenida de Nueva York, Nueva York, Estados Unidos de América, propietaria de la marca de fábrica "ANACIN", según consta en el certificado No. 3155 de 31 de enero de 1939 de este Ministerio, opositores a la solicitud de registro "ANABIL", presentaron memorial desistiendo de la demanda de oposición, sujeto a la condición de que el registro definitivo de la marca de fábrica "ANABIL", esté limitado a los productos indicados por De la Guardia, Arosemena y Benedetti, apoderados de Industrial Farmacéutica de Zaragoza, S. A. (INFAR):

resuelve:

ordenar el registro de la marca de fábrica "ANABIL", para amparar y distinguir la fabricación y venta de "medicinas para el tratamiento de enfermedades de la bilis y el hígado", conforme lo expresado por los solicitantes, De La Guardia, Arosemena y Benedetti, apoderados especiales de Industrial Farmacéutica de Zaragoza, S. A. (INFAR);

Aceptar el desistimiento de la demanda de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica "ANABIL", presentado por Galindo, Arias y López, apoderados sustitutos de American Home Products Corporation, propietaria de la marca de fábrica "ANACIN".

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Ministro de Comercio e Industrias,
Aristides Romero Jr.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
Gerardo González V.

RESOLUCION No 375

PANAMA 17 de Nov. de 1971

El Ministro de Comercio e Industrias
en uso de sus Facultades Legales.

CONSIDERANDO:

10.- Que mediante Decreto de Gabi-

nete No. 282 de 13 de Agosto de 1970 se creó la Comisión Panameña de Normas Industriales y Técnicas (COPANIT)

20.- Que uno de los objetos de la COPANIT es proponer al Ministro de Comercio e Industrias la Adopción de Normas Industriales y Técnicas;

30.- Que en Reunión de 11 de noviembre de 1971, la Comisión aprobó la norma COPANIT 2-004, MUESTREO AL AZAR.

40.- Que de conformidad con el artículo 40. del Decreto de Gabinete 282, para que las normas propuestas por la Comisión (COPANIT) tengan vigencia es menester que sean aprobadas por el Ministerio de Comercio e Industrias mediante resolución publicada en el Boletín de la Propiedad Industrial.

RESUELVE

10.- Aprobar las Normas COPANIT 2-004 MUESTREO AL AZAR. aprobada por la Comisión Panameña de Normas Industriales y Técnicas el 11 de noviembre de 1971, de acuerdo al siguiente tenor:

CDU 626.11 11.71
Norma MUESTREO AL AZAR Norma
Panameña COPANIT 2-004

1.- OBJETO

Esta norma establece los métodos a seguir para realizar un muestreo al azar, aplicables con cualquier table de números al azar debidamente controlada.

2.- DEFINICIONES

2.1 Tabla de números al azar. Es una secuencia de números, de cero a nueve, tomados al azar

3. METODOS DE ENSAYO

3.1 Secuencia de números al azar

3.1.1 Número de fila. Se toma cualquier número de cualquier página de la tabla de números al azar para determinar el número de fila.

3.1.2 Número de columna. Se toma cualquier número de cualquier página de la tabla de números al azar, para determinar el número de columna.

3.1.3 Lectura de la secuencia de números. Cuando sean necesarios únicamente números de uno a dos dígitos la secuencia de los números se obtiene a partir del número de partida, determinado por el número de fila y el de columna y leyendo los números sucesivamente de izquierda a derecha. Una vez que se llega al final de la fila, se comienza por

el extremo izquierdo de la fila siguiente y se prosigue operando en la misma forma.

Cuando sean necesarios números de tres o más dígitos la secuencia de los números se obtiene a partir del número de partida, determinado por el número de fila y el de columna y leyendo los números sucesivamente de arriba hacia abajo. Una vez que llega al final de la columna se comienza por la parte superior de la columna siguiente y se prosigue operando en la misma forma. Cuando se llega al final de la página se prosigue la lectura a partir del número superior de la columna izquierda de la página siguiente.

3.2 Secuencias dentro de un intervalo

3.2.1 Cuando la cantidad de números al azar (N) es menor o igual a 10, se toma una secuencia original de números al azar de 1 dígito, despreciando los mayores que N y considerando el 0 como 10.

3.2.2 Cuando la cantidad de números al azar (N) está comprendida entre 11 y 20, se toma una secuencia original de números al azar de 2 dígitos; se mantienen inalterables y en el orden en que aparecen los números menores que 20, se divide por 20 cada número mayor de 20 y se lo reemplaza por el resto de la división. Se leen los números despreciando los que excedan de N y considerando el 0 como 20.

3.2.3 Cuando la cantidad de números al azar (N) está comprendida entre 21 y 50, se toma una secuencia original de números al azar de 2 dígitos; se mantienen inalterables y en el orden en que aparecen los números menores que 50, se divide por 50 cada número mayor de 50 y se lo reemplaza por el resto de la división. Se leen los números despreciando los que excedan de N y considerando el 0 como 50.

3.2.4 Cuando la cantidad de números al azar (N) está comprendida entre 51 y 100, se toma una secuencia original de números al azar de 2 dígitos y se los lee despreciando los que exceden de N y considerando el 00 como 100.

3.2.5 Cuando la cantidad de números al

azar (N) excede de 100 se sigue un procedimiento similar al indicado en 3.2.2.4, así si $101 \leq N \leq 200$, se toma una secuencia original de números al azar de dígitos, se divide por 200 cada número mayor de 200 y se lo reemplaza por el resto de la división. Se leen los números despreciando los que exceden de N y considerando 000 como 200, si $201 \leq N \leq 500$ el procedimiento es similar y, si $501 \leq N \leq 1000$ la secuencia original de números al azar se toma en cambios.

3.2.6 En las operaciones descriptas en (3.2.1/5), si se requiera que cada número apareciera una sola vez, se toma la vez que aparece primero y se anulan las restantes.

3.3 Muestreo al azar

3.3.1 Método 1. Cuando se trata de obtener una muestra de tamaño n de un lote o remesa de tamaño N , se numeran los especímenes del lote o remesa desde 1 a N ; estos números no necesitan, obligadamente ser indicados sobre los especímenes si su disposición es tal, como en el caso que estén dispuestos en fila, que la numeración se hace evidente.

3.3.1.1 Se hace, de acuerdo con (3.2.1/5) una secuencia de números al azar en el rango de 1 a N ; se eligen los n primeros números y se eliminan los que aparecen repetidos.

3.3.1.2 Se integran la muestra con los n especímenes determinados según el método 1.

3.3.2 Método 2. En determinados casos, como por ejemplo cuando los especímenes están dispuestos en cajones con una distribución definida y el muestreo se realiza frecuentemente, puede emplearse el método indicado en los párrafos siguientes:

3.3.2.1. Se dispone de tarjetas de muestreo, es decir, se preparan tarjetas con líneas y números escritos sobre ellas, que reproduzcan la disposición de los especímenes en el cajón y se marcan círculos sobre las tarjetas, de acuerdo con 3.3.2.2. o con 3.3.2.3 de acuerdo con la mayor o menor cantidad de combinaciones posibles.

3.3.2.2. Cuando la cantidad de combinaciones (n) $\frac{N(N-1)\dots(N-n+1)}{n!}$

1.2. n

es relativamente pequeña, se marcan círculos sobre tantas tarjetas como cantidad de combinaciones puedan efectuarse, indicando en cada una de ellas una de las posibles combinaciones.

3.3.2.3 Cuando la cantidad de combinaciones (n) es grande, se hace una secuencia de números al azar, de acuerdo con (3.2.1/5), en el rango comprendido entre 1 y N , tomando los primeros n números, eliminándose los números repetidos y se dibujan círculos sobre tales números. Se repite tal operación hasta construir 100 ó más tarjetas.

3.3.2.4 De las tarjetas preparadas según el método 2, se toma una de ellas al azar, integrándose la muestra con los especímenes correspondientes a los números inscritos en el círculo.

3.4 Muestreo sistemático

Cuando se trata de obtener una muestra de n especímenes igualmente espaciados de entre N especímenes dispuestos en fila, se procede de acuerdo con la siguiente:

3.4.1 Se numeran los artículos del lote o remesa, de 1 a N ; se divide N por n , considerando la porción entera del cociente (k) como el intervalo de muestreo.

3.4.2 Se elige al azar un número comprendido entre 1 y k .

3.4.3 Se parte del número elegido y se extrae un espécimen cada k números; la cantidad total de especímenes que se obtienen puede ser n o $n - 1$. En este último caso, se elimina, al azar, uno de los ($n - 1$) especímenes.

3.5 Disposición del azar

Cuando se desea disponer N especímenes al azar, se procede en una de las formas indicadas en los párrafos siguientes:

3.5.1 Método 1. Se numeran los N especímenes de 1 a N ; se hace una secuencia de números al azar, en la forma indicada en 3.2.1/5 y se eligen los prime-

ros N números eliminando cualquier repetición; se numeran los números al azar elegidos, de acuerdo al orden de magnitud, y se disponen los N especímenes en el orden de los números obtenidos.

3.5.2 Método 2 Se extrae un espécimen al azar de los N especímenes y se lo coloca en primer lugar; se extrae otro espécimen de los (N-1) restantes y se lo coloca en segundo lugar, continuándose las operaciones hasta que no exista ningún espécimen.

3.5.3 Método 3. Se numeran los especímenes de 1 a N; se hace una secuencia de números al azar de 1 a N, eliminando las repeticiones, hasta que estén incluidos todos los números, de 1 a N, disponiéndose los especímenes de acuerdo al orden de los números obtenidos.

4.- CORRESPONDENCIA CON OTRAS NORMAS

Esta norma concuerda con la norma IRAM 18.

2.- Publicar la presente Resolución en el Boletín de la Propiedad Industrial.

Publíquese y Cúmplase.

EL MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS,
Lic. Aristides Romero Jr.

EL VICEMINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS,
Lic. Gerardo González V.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO NUMERO 74

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas: al público,

HACE SABER:

Que el señor OLIMPO GONZALEZ, vecino del Corregimiento de Lejá, Distrito de Las Palmas, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 9-10-599 ha solicitado a la Comisión de Reformas Agrarias mediante Solicitud No. 9-1145 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 24 con 7904.71 hectáreas, ubicado en Cerro Tambor Corregimiento de Lejá, del Distrito de Las Palmas de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Andrés Cerrud

SUR: Florentino Abrego

ESTE: Carlos Zalazar, Jorge Adames Cerrud y Milcíades Adames

OESTE: Felipe González Carrasco y Florentino Abrego.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Lejá o en el de la Corregiduría de Lejá y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario

Este Edicto tendrá una vigencia de Quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago a los cinco días del mes de mayo de 1967.

Funcionario Sustanciador

Marcelo A. Pérez

Secretario Ad-Hoc

Gilberto E. Vissuetti R.

L 19912

EDICTO NUMERO 67-67

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé: al público,

HACE SABER:

El Suscrito el señor MARCIAL HERRERA, vecino del Corregimiento de El Potrero, Distrito de La Pintada portador de la Cédula de Identidad Personal No. 117-787, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No. 2-0537-65 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 27 Has. con 6210.01 M2, ubicada en Las Cuestas Corregimiento El Potrero del Distrito de La Pintada de esta Provincia, cuyos linderos son,

NORTE: Terreno propiedad de Lázaro Valderrama, Octavio Rodríguez

SUR: Camino a Toro Bravo y a Las Cuestas

ESTE: Terreno Propiedad de Octavio Rodríguez

OESTE: Terreno Propiedad Lázaro Valderrama y Roberto Fernández

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Penonomé y en el de la Corregiduría de El Potrero y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé a los 4 días del mes de mayo de 1967.

Funcionario Sustanciador

(fdo.) Manuel S. Rosas Q.

Secretario Ad-Hoc

(fdo.) Orlando Gordón Comejo
Asistente Provincial Coclé

L29069

EDICTO NUMERO 69-67

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé: al público,

HACE SABER:

Que el señor HARMODIO LUNA CARRASCO, vecino del Corregimiento de Cañaveral, Distrito de Penonomé portador de la Cédula de Identidad Personal No. 2AV-31-36, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 2-0063-67 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0 Has con 6.843.22 M2, ubicada en Vista Hermosa Corregimiento Cañaveral del Distrito de Penonomé de esta Provincia, cuyos linderos son,

NORTE: Carretera de Tierra a Las Delicias y hacia La Carretera de La Pintada a Penonomé

SUR: Servidumbre

ESTE: Servidumbre

OESTE: Servidumbre

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Penonomé y en el de la Corregiduría de Cañaveral y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé a los 4 días del mes de mayo de 1967.

Funcionario Sustanciador

(fdo.) Manuel S. Rosas Q.

Secretario Ad-Hoc

(fdo.) Orlando Gordón Comejo
Asistente Provincial Coclé

L29078

EDICTO NUMERO 287-67

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reformas Agraria, en la Provincia de Chiriquí: al público,

HACE SABER:

Que el señor CANDELARIO HERNANDEZ, vecino del Corregimiento de David, Distrito de David, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4-101-1681, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 4-6864 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 1 Has. con 8197.15 M2, ubicada en San Pablo Viejo Abejo, Corregimiento de San Pablo Viejo del Distrito de David de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Manuel Ignacio Espinosa
SUR: Francisco Martínez
ESTE: Feliciano Cáceres, Manuel Ignacio Espinosa
OESTE: Camino de San Pablo Nuevo a Carretera Interamericana

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de David o en el de la Corregiduría de San Pablo Viejo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 27 días del mes de septiembre de 1967.

Funcionario Sustanciador

(fdo.) Ing. Lenín E. Guizado Z.

Secretaría Ad-Hoc

(fdo.) Pura E. Acosta

L67665

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 288-67

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí: al público,

HACE SABER:

Que la señora TELMA MARIA ALVARADO DE PEREZ, vecina del Corregimiento de -----, Distrito de Chirré, portadora de la Cédula de Identidad Personal No. 4-48-680, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 4-5154 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 5060.50 M2, ubicada en Volcancito, Corregimiento de Boquete del Distrito de Boquete de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Rafael Trujillo
SUR: Felipe Alvarez
ESTE: Sanja

OESTE: Carretera a El Salto
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Boquete o en el de la Corregiduría de Boquete y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 27 días del mes de septiembre de 1967.

Funcionario Sustanciador

(fdo.) Ing. Lenín E. Guizado

Secretaría Ad-Hoc

(fdo.) Pura E. Acosta

L67667

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 203

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos: al público,

HACE SABER:

Que el señor ARIOSTO GARCIA VILLARREAL, vecino de Las Palmitas, Distrito de Las Tablas, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 7-45-781, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 7-0072 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0 Has. con 9242.56 M2, ubicada en Las Palmitas, Corregimiento de Las Palmitas, Distrito de Las Tablas de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terreno de Pablo Velásquez y camino carretero de Montero a Las Palmitas
SUR: Camino que conduce de Perales hacia Las Tablas y terreno de Pedro Barrios
ESTE: Terrenos de Pedro Barrios y Pablo Velásquez
OESTE: Camino carretero a Las Palmitas y Las Tablas

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Las Tablas o en el de la Corregiduría de Las Palmitas y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas a los 26 días del mes de octubre de 1967.

Funcionario Sustanciador

(fdo.) José E. Brando

Secretaría Ad-Hoc

(fdo.) Jaime Sierra Tapia

L38178

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 161-68

El Suscrito, FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA COMISION DE REFORMA AGRARIA, en la Provincia de Chiriquí: al público,

HACE SABER:

Que el señor HORACIO PATIÑO ORTEGA, vecino del Corregimiento de Remedios, Distrito de Remedios portador de la Cédula de Identidad No. 4 AV-113-750, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 4-0975 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 21 há. con 2053.09m2 hectáreas, ubicada en LA PLAYA Corregimiento de Remedios del Distrito de Remedios de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Río San Félix, Servidumbre de Entrada a la Casa del Peticionario, Manglares
SUR: Área Inadjudicable, Playa
ESTE: Terreno de Florentino Marcucci G.
OESTE: Manglar, Río San Félix, Estero Estribo

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Remedios o en el de la Corregiduría de Remedios y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 16 días del mes de julio de 1968.

TOMAS A. UGARTE
Funcionario Sustanciador

Esther Ma. Rodríguez

Secretaría Ad-Hoc

L 1330-79

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 57

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas: al público,

HACE SABER:

Que el señor FELIX RODRIGUEZ GUERRA, vecino del Corregimiento de Cabecera, Distrito de Cañazas, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 9 AV-128-5, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 9-1790 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 51 Has. con 0500 M2, ubicado en La Libertad, Corregimiento de Cabecera del Distrito de Cañazas, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terrenos de Sergio Camaño, Fila de Pata de Pollo
SUR: Terrenos de Gilberto Santos y Faldas Cerro La Libertad

ESTE: Terrenos de Gilberto Santos y Salvador Veroy
OESTE: Terrenos de María del C. Aguila, Quebrada La Bartola y La Libertad.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Cañazas o en el de la Corregiduría de Cañazas y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago a los 15 días del mes de mayo de 1967.

Funcionario Sustanciador

(fdo.) Marcelo A. Pérez

Secretaría Ad-Hoc

(fdo.) Gilberto E. Visuetti R.

L19782

EDICTO NUMERO 49-69

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria en la Provincia de Coclé: al público,

HACE SABER:

Que el señor LAUREANO JARAMILLO, vecino del Corregimiento de Cabecera, Distrito de Antón, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 2 AV-39-218, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 2-2-313, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 5 Has. con 3262.49 M2, ubicada en Mirador, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Antón, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Marcelo Jaramillo
SUR: Juan Rodríguez
ESTE: Servidumbre
OESTE: Juan Rodríguez

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Antón o en el de la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé a los 17 días del mes de abril de 1969.

Funcionario Sustanciador

(fdo.) Marcelo A. Pérez

Secretaria Ad-Hoc

(fdo.) Wilma R. de Rodríguez

L203265

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 641

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera: al público,

HACE SABER:

Que el señor SALVADOR GOMEZ RODRIGUEZ, vecino del Corregimiento de Cerro Largo, Distrito de Ocu, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 6-52-1410, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 6-0689 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 6 Has. 0245.93 M2, ubicada en El Potrero, Corregimiento Cabecera del Distrito de Ocu, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terrenos de Juan Rodríguez
SUR: Quebrada López
ESTE: Terrenos de Cruz Rodríguez y Juan Rodríguez
OESTE: Terrenos de Víctor, Alejandro y Aurelio Hernández

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Ocu y copia del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré a los 21 días del mes de abril de 1969.

Funcionario Sustanciador

(fdo.) Ing. Víctor M. Vásquez N.

Secretario Ad-Hoc

(fdo.) Efraín Rodríguez P.

L211011

EDICTO NUMERO 71

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas: al público,

Hace Saber:

Que el señor Elías Atención Avencia, vecino del Corregimiento de Guarumal, Distrito de Soná, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 9-119-2527 ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 9-0234 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 28 con 2987.43 hectáreas, ubicado en Tigre de San Lorenzo Corregimiento de Guarumal, del Distrito de Soná de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Camino a Carrizal y Título Gratuito de Carrizal
SUR: Tierras Nacionales
ESTE: Título Gratuito de la Comunidad de Carrizal
OESTE: Camino de Tigre de San Lorenzo a Carrizal
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de ----- o en el de la Corregiduría de Guarumal y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de Quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago a los dos días del mes de Junio de 1967.

Funcionario Sustanciador

Marcelo A. Pérez

Secretario Ad-Hoc

Gilberto E. Visuetti R.

L 19898

EDICTO NUMERO 77

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas: al público,

HACE SABER:

Que el señor Manuel Castillo Calcón, vecino del Corregimiento de Las Guías, Distrito de Calobre, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 9AV-113-263 ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 9-2773 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 1 con 2461.88 hectáreas, ubicado en Llano Colorado Corregimiento de Las Guías, del Distrito de Calobre de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Camino de la Raya de Calobre a Las Guías Abajo y Callejón a Llano Colorado
SUR: Terrenos de Manuel Castillo Calcón
ESTE: Callejón libre a los trabajadores
OESTE: Callejón libre a los trabajadores

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de ----- o en el de la Corregiduría de Las Guías y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de Quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago a los cinco días del mes de junio de 1967.

Funcionario Sustanciador

Marcelo A. Pérez

Secretario Ad-Hoc

Gilberto El Visuetti R.

L 19915

EDICTO NUMERO 186-68

El Suscrito, FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA COMISION DE REFORMA AGRARIA, en la Provincia de Chiriquí: al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) IRENE GONZALEZ, vecina del Corregimiento de San Pablo Viejo, Distrito de David portador (a) de la Cédula de Identidad Personal No. 4-125-2512, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 4-2412 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 2 hás. con 8764.59 m2 hectáreas, ubicada en AGUACATAL O CANTARANA Corregimiento de San Pablo Viejo del Distrito de David de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Esteban Romero Montes
SUR: Miguel Batista
ESTE: Esteban Romero Montes

OESTE: Camino Real de San Carlitos a Carretera Interamericana
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de David o en el de la Corregiduría de San Pablo Viejo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, los 19 días del mes de julio de 1968.

TOMAS A. UGARTE
Funcionario Sustanciador

Esther Ma. Rodríguez
Secretaria Ad-Hoc
L 133415